



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

Comodoro Rivadavia, de abril de 2023.

AUTOS Y VISTOS:

Que las medidas cautelares son por su naturaleza provisionarias y por ende modificables.

Y teniendo en cuenta que en el tiempo transcurrido desde su imposición no se han verificado incumplimientos graves por parte del peticionante.

Considerando además el expreso consentimiento de la querrela y de la Fiscalía General manifestadas en su presentaciones de fs. 38 y 40/1 respectivamente, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia;

RESUELVE:

I.- MANTENER LAS MEDIDAS CAUTELARES oportunamente **IMPUESTAS**, por sentencia interlocutoria del 21/12 /23 (fs. 8/9), a **Matías CASTRO RAMOS y MODIFICAR**, a partir del día de la fecha, las siguientes: **a)** Dejar sin efecto la prohibición de salida a 200 km a la redonda del ejido urbano de la ciudad de Esquel, SUPEDITADO a la previa comunicación de la fecha de inicio y regreso de viaje y denunciar domicilio de estadía a la DUOF de Esquel de la Policía Federal Argentina; **f)** Dejar sin efecto la obligación de permanecer en su domicilio desde las 0:00 hasta las 8:00 hs. cada día; y **h)** Modificar su presentación semanal por ante la DUOF Esquel de la Policía Federal Argentina por una mensual.

II.- RECOMENDAR el estricto y cabal cumplimiento de las medidas ordenadas bajo apercibimiento que de detectarse su incumplimiento será ordenada la detención.

Regístrese, publíquese, notifíquese y líbrense los oficios que correspondan.

ANA MARIA D'ALESSIO

JUEZ DE CAMARA

ENRIQUE NICOLAS BARONETTO

JUEZ DE CAMARA

MARIO GABRIEL REYNALDI

JUEZ DE CAMARA

ANTE MI:

Fecha de firma: 18/04/2024

Firmado por: MARIO GABRIEL REYNALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANA MARIA D'ALESSIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ENRIQUE NICOLAS BARONETTO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JORGE ANTONIO FERNANDEZ, SECRETARIO AD HOC

JORGE ANTONIO FERNANDEZ

SECRETARIO AD-HOC



#38519442#408048058#20240417111346074